



## DECRETO NÚMERO 069 DE 2022

01 ABR 2022

***“Por medio del cual se declara una calamidad pública en el Municipio de Caldas, Antioquia, a causa de las precipitaciones de la ola invernal”***

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política, Ley 1523 de 2012, Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998 y,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades están instruidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; adicional a ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor para el desarrollo integral de su territorio actuando con apego a la Constitución y a la Ley.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 consagra la posibilidad de declarar la calamidad pública en los siguientes términos: *“Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h <sic> situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.”*

Que según el artículo 58 de la Ley 1523 define la calamidad pública como: *“...el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de*

## DECRETO NÚMERO 069 -DE 2022

*vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.”*

Que en la noche del pasado 30 de marzo de 2022 se presentó un movimiento en masas en la vereda La Quebra afectando aproximadamente 21 viviendas, debido a las precipitaciones producto de la ola invernal, y que el 31 de marzo de 2022 se reunió el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en dicha vereda para analizar la situación presentada, para lo cual se censaron 21 viviendas en riesgo que debieron ser evacuadas y 2 con afectación directa, que arrojó 77 personas en riesgo, cuya recomendación fue declarar la Calamidad Pública, y como consecuencia, declarar una urgencia manifiesta para contratar de manera inmediata lo necesario para mitigar y contener la emergencia, tal como consta en el acta y el Informe técnico anexo a este acto administrativo.

Que el 01 de abril de 2022 en reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se examinaron situaciones adicionales a la presentada en La Quebra, como el movimiento en masa en la quebrada Salinas; asentamiento de vía férrea y daños estructurales importantes en vereda Primavera, sector Santa Cruz; desprendimiento de material vereda Primavera sector Los Ruices; movimiento en masa y caída de árboles en vereda La Salada parte Baja sector La Playita; desprendimiento de material sobre la quebrada El Limo; y movimientos en masa en vereda La Quebra sector La Estación, entre otros, que llevaron a aprobar por parte del CMGRD la declaratoria de Calamidad Pública en toda la jurisdicción del municipio de Caldas, y como consecuencia, declarar una urgencia manifiesta para contratar de manera inmediata lo necesario para mitigar y contener la emergencia en los diferentes sectores del municipio, tal como consta en el acta y el Informe técnico anexo a este acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Declarar la calamidad pública en toda la jurisdicción del Municipio de Caldas-Antioquia, a causa de las precipitaciones de la ola invernal, a partir de la expedición del presente Decreto, hasta el 31 de mayo de 2022.

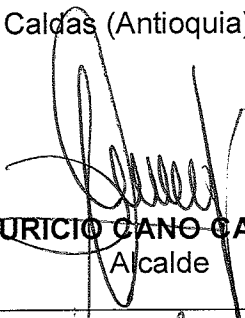
**ARTÍCULO 2.** Adoptar todas las medidas especiales en materia de orden público, de contratación y presupuestales para realizar todas las intervenciones que sean necesarias tanto para la atención, como para la rehabilitación y/o recuperación de las zonas afectadas.

DECRETO NÚMERO 069 DE 2022

**ARTÍCULO 3.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias, y deberá ser publicado en el portal web de la Alcaldía: [www.caldasantioquia.gov.co](http://www.caldasantioquia.gov.co).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 01 ABR 2022

  
**MAURICIO CANO GARMONA**  
Alcalde

Proyectó:	Revisó	Aprobó
YPF Juan Pablo Flórez Vanegas Abogado Contratista	 Juan Esteban Zapata Pérez Secretario de Infraestructura Física  Melisa Cardona Mira Profesional Universitario – SIF	 Jonathan Giraldo González Secretario General

